

110-5-106
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-71

Folio No. 0000500010009

Solicitante: MARTHA VALDOVINOS FLORES

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, y en parte la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500010009:

*"SOLICITO INFORMACION SOBRE QUIEN CONSTITUYO LA SOCIEDAD "UNION DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMI FIJOS DE PLAZA FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS Y FLORIDA Y QUINTA CALLE DE GONZALEZ ORTEGA"
Y DE LA MISMA FORMA OBTENER COPIAS CERTIFICADAS EN CASO DE SER LA MISMA PERSONA QUE ESTA SOLICITANDO LA INFORMACION QUIEN CONSTITUYO LA SOCIEDAD. SOLICITO QUE NO SE TESTEN LOS DATOS DE LA MISMA"*

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, mediante oficio ASJ-2124, de fecha 22 de enero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 198809033395, que contiene el permiso que autoriza la denominación UNION DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DE PLAZA FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS Y FLORIDA Y QUINTA CALLE DE GONZALEZ ORTEGA, A.C., sin embargo, le informo que el permiso que otorga esta Secretaría de Estado es preconstitutivo, "no obra el aviso de uso de denominación.

Asimismo agradeceremos aclarar su solicitud en cuanto a que se refiere con: "Y DE LA MISMA FORMA OBTENER COPIAS CERTIFICADAS EN CASO DE SER LA MISMA PERSONA QUE ESTA SOLICITANDO LA INFORMACIÓN QUIEN CONSTITUYO LA SOCIEDAD". Respecto de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que son confidenciales, por lo que no es posible obsequiar su solicitud..."

Declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la Información solicitada: Respecto al aviso de uso de denominación.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información respecto al aviso de uso de denominación no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que el permiso que otorga esta Secretaría de Estado es preconstitutivo, por lo que no obra el aviso de uso de denominación, y por lo tanto procede confirmar su inexistencia.

Clasificación de la Información solicitada: **CONFIDENCIAL**, respecto a datos personales, como lo es el nombre de quién constituyó la sociedad "Unión de Comerciantes Fijos y Semi Fijos de Plaza Fray Bartolomé de las Casas y Florida y Quinta calle de González Ortega," procede confirmar su clasificación como información Confidencial.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-71

Folio No. 0000500010009

Solicitante: MARTHA VALDOVINOS FLORES

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es el nombre de la persona que formuló en su oportunidad la solicitud de permiso de uso de denominación, atendiendo a que lo solicitado constituye un DATO PERSONAL.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-71

Folio No. 0000500010009

Solicitante: MARTHA VALDOVINOS FLORES

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

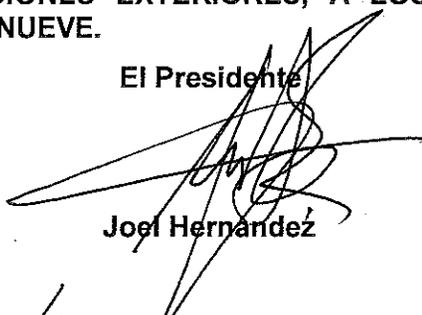
SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia del "aviso de uso de denominación," emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-2124, de fecha 22 de enero de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500010009, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-2124, de fecha 22 de enero de 2009, respecto a datos personales, como lo es el nombre de quién constituyó la sociedad "Unión de Comerciantes Fijos y Semi Fijos de Plaza Fray Bartolomé de las Casas y Florida y Quinta calle de González Ortega," de la solicitud identificada con el número de folio 0000500010009, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

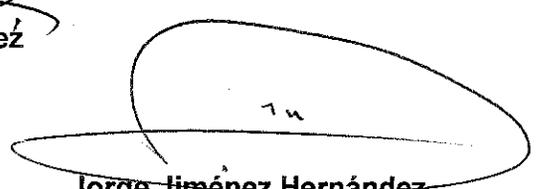
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

